

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hace público que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2026-2707 de fecha 17 de febrero de 2.026, se dispone a nombrar como personal eventual con dedicación completa del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RETRIBUCIONES ANUALES
DON ADRIAN MARTIN SAAVEDRA	***8656**	26.922.98 €
DOÑA NATALIA VISO PORRAS	***8856**	32.307,24 €
DON MIGUELÁNGEL NÚÑEZ ARMENGOL	***5224**	32.307,24 €

18 de febrero de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja.
Nº 25.462

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

De conformidad con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hace público que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2026-2481 de 13 de febrero de 2026, se dispuso la renuncia voluntaria de Don Israel David Fosela del Poyo con DNI ***0269** como personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.
18/02/2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja.
Nº 25.515

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

El Consejo Rector del Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2026, al punto 4º del Orden del día el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, EJERCICIOS 2026, 2027 Y 2028, anexo, acordándose su publicación a sus efectos oportunos.
“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, EJERCICIOS 2026, 2027 Y 2028.
ÍNDICE
INTRODUCCIÓN NORMATIVA.
1.- OBJETO DEL DOCUMENTO.
2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.
3.- ÁMBITO TEMPORAL.
4.- OBJETIVO ESTRATÉGICO Y ESPECÍFICO.
5.- LÍNEAS DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA.
6.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN EL PRESUPUESTO.
7.- SUBVENCIONES DIRECTAS Y OTRAS.
8.- RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE A LAS DIFERENTES LÍNEAS DE SUBVENCIONES QUE SE ESTABLECEN Y A LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y DIRECTAS QUE PUDIERAN OTORGARSE.
9.- PUBLICIDAD.
10.- CONTROL INTERNO.
11.- REVISIÓN DEL DOCUMENTO.

INTRODUCCIÓN NORMATIVA.
La concesión de subvenciones por el Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y al presente Plan Estratégico.
La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en el Presupuesto de la Fundación Municipal de la Mujer integrado en el Presupuesto Municipal de cada ejercicio y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.
La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.
Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Cádiz, al cual pertenece el Organismo Autónomo.
De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.
La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Artículo 8.1 "Principios Generales", redacción vigente desde el 1 de enero de 2023 conforme al apartado uno de la disposición final décima tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24 diciembre) señala que:
“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus

fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.”
El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS), regula los Planes Estratégicos de Subvenciones y establecen cuáles deben ser sus principios rectores, ámbito y contenido; así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.
La Sección V del Capítulo III del Título Preliminar (Artículos 10 a 15) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones (en adelante RGS), regula los Planes Estratégicos de Subvenciones.
El Artículo 12.3. RGS dispone "Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".
El contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos iniciales del Presupuesto, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones, a la apertura de nuevas líneas o, a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, y, en todo caso, condicionado a las correspondientes consignaciones y estabilidad presupuestarias.
El Artículo 14 del RGS señala que "Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible".
Esta necesidad de actualización anual, así como su vinculación al Presupuesto de cada ejercicio aconsejan introducir el Plan Estratégico como un Anexo a las Bases de ejecución del Presupuesto.
Las Bases de Ejecución están reguladas en el Artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que indica que "contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos..."
El Plan Estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.
1.- OBJETO DEL DOCUMENTO.
El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz establece el modo de cumplimiento, a través de la aplicación de subvenciones, de las funciones y competencias que tiene otorgadas este organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de sus Estatutos cuyos fines esenciales son los siguientes:
1. Fomentar el desarrollo de acciones a favor de la promoción y de la igualdad real de la mujer en el ámbito del Municipio de Cádiz, sin perjuicio de su colaboración con otras Entidades o Administraciones de ámbito superior.
2. Promover procesos de cambio de valores, pautas, actitudes y hábitos sociales negativos para avanzar en la efectiva igualdad de la mujer.
3. Velar por la eliminación de discriminaciones de mujeres discapacitadas en el municipio de Cádiz.
4. Responder a las necesidades de las mujeres en riesgo de exclusión social.
5. Atender a mujeres víctimas de violencia articulando mecanismos para la erradicación de la violencia de género en la ciudad de Cádiz.
6. Coordinar y supervisar la ejecución con las distintas Áreas Municipales de los acuerdos que se adopten por los órganos de la Fundación.
7. Fomentar el movimiento asociativo de la mujer, difundiendo sus características composición, actividades, etc.
8. Incrementar la participación de la mujer en el movimiento asociativo y el acceso a puesto de responsabilidad.
9. Difundir los programas y recursos existentes para la mujer en todos los ámbitos del municipio.
10. Coordinación, colaboración y cooperación con otras Administraciones o Entidades Públicas, evitando duplicidades y optimizando recursos.
11. Contribuir al desarrollo de políticas de formación de las mujeres en sus distintas facetas, actuando sobre el empleo para obtener una mayor cuota y contribuir a modificar pautas de discriminación laboral.
12. Impulsar y realizar cuantas investigaciones se crean necesarias o convenientes, de carácter histórico-científico, sociológico y económico, para profundizar en un mayor y mejor conocimiento del entorno Sector Mujer, creando o adhiriéndose a grupos de investigación, que a tal fin se constituyan.
En virtud de estos fines esenciales, la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz conforme a su Programa de Actuaciones previsto para el año 2026, establece las siguientes líneas fundamentales de intervención:
- LÍNEA 1. IGUALDAD Y EMPODERAMIENTO.
- LÍNEA 2. VIOLENCIA DE GÉNERO.
- LÍNEA 3. TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO.
- LÍNEA 4. COEDUCACIÓN.
- LÍNEA 5. CONCILIACIÓN Y EMPLEO.
- LÍNEA 6. POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y LGTBI.